TOLUCA
CAPITAL

Gaceta Municipal ESPECIAL

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2019-2021

TOLUCA, MÉX. A 13 DE ENERO DE 2021

Volumen UNO Año TRES

Gaceta Municipal Especial
01/2021
13 de enero de 2021

TOLUCA
CAPITAL

LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdo que emite la Contraloría Municipal.	*3*
2. Comunicado que emite la Secretaría del Ayuntamiento, en relación a la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Toluca 2021-2023	*10*

TOLUCA
CAPITAL

Acuerdo que emite la Contraloría Municipal

Gaceta Municipal Especial
01/2021
13 de enero de 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

TOLUCA
CAPITAL

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

0036

Toluca, México a 11 de enero 2021
Oficio Número: 203010000/0008/2021

CIUDADANO
CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E

Con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos administrativos instaurados en esta Contraloría Municipal, le solicito se publique el día **trece de enero de dos mil veintiuno,** en la Gaceta Municipal el Acuerdo que se remite en medio físico y magnético, constante de cinco fojas útiles suscrito por uno solo de sus lados, solicitándole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que remita un ejemplar de dicha publicación a esta Autoridad Administrativa.

En espera de contar con su invaluable apoyo, me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

TOLUCA
CAPITAL
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

L. D. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

TOLUCA
CAPITAL
12 ENE 2021
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
recibe: Jen hora: 12:03

C.c.p. ARCHIVO/MINUTARIO
EHG/ERA/ACGZ *

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9 fracción II, 10, 49 fracción IV, 203, 205, 207, 208 fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracciones I, II y VI, 4 fracción I, 9 fracción V, 10 párrafo tercero, , 50 fracción XVIII, 51, 189,191, 193, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 110 y 112 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.26 fracción XIX, 11.87 fracción XV y 11.108 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, publicado y reformado en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca, número 24/2020, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte y el Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Toluca vigente.

CONSIDERANDOS

I.- Que en diciembre de 2019, en la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado con la enfermedad por coronavirus COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación. Ante los niveles alarmantes tanto en la transmisión y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, algunos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo.

II.- Que el veintitrés de marzo de dos mil vente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el que se estableció entre otros aspectos que con motivo del brote del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, debían observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el

Nigromante 202 – B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226-4490 Ext.7315

artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública; se suspendieron los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprendió del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sin implicar suspensión de labores; que los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares debían identificar las áreas no esenciales que podían realizar sus funciones mediante trabajo a distancia; que para la atención al público se emplearán los medios electrónicos que estén habilitados para tal efecto.

III.- Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

IV.- Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa.

V.- Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON

Nigromante 202 – B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226-4490 Ext.7315

MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se establece en el "DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales" lo siguiente: "Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias"

VI.- Que como es un hecho notorio, el 17 de julio de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado de México, informó que a partir de 20 de julio de 2020, se actualizó la etapa de RIESGO ALTO, esto es, la que corresponde al SEMÁFORO NARANJA, relacionado con el "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", determinación que fue publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, consultable en el siguiente vínculo electrónico: https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan_regreso_seguro, en el apartado "Plan Regreso Seguro".

VII.- Que el dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"; por el que se ordenó la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

VIII.- Que es del dominio público que a la fecha se ha mantenido el incremento alto en el número de contagios, en el número de defunciones y un incremento en el número de hospitalizaciones, y el ritmo es preocupante, de ahí que a partir del diecinueve de diciembre del dos mil veinte, el Estado de México pasó a semáforo rojo, lo que significa la suspensión de actividades no esenciales, de manera conjunta con la Cuidad de México y con el Gobierno de México a través de la Secretaria de Salud, para disminuir la movilidad, para reducir el número de

Nigromante 202 – B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226-4490 Ext.7315

contagios y para evitar que el número de hospitalizados, el número de enfermos y de fallecimientos siga incrementando, se deben suspender las actividades no esenciales

IX.- Que en razón de la fuerza mayor de la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, esta Contraloría Municipal se encuentra obligada a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la referida enfermedad.

X.-. Que en términos de los artículos 208 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se podrán diferir las audiencias por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.

XI.- Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico ROJO; y continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general esta Contraloría Municipal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Que en razón de lo antes expuesto se ha tenido bien tomar la determinación de suspender los plazos, términos procesales y audiencias por el periodo comprendido del once al quince de enero de dos mil veintiuno, de los procedimientos administrativos que están siendo substanciados por el Departamento Substanciador de Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, hasta en tanto se determine el cambio de SEMÁFORO Epidemiológico en el Estado de México.

Nigromante 202 – B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226-4490 Ext.7315

Así mismo, por cuanto hace a la emisión de las resoluciones que emite el Departamento Resolutor de Responsabilidades Administrativas de esta Contraloría Municipal, se determina ampliar el término de treinta días hábiles para la emisión de Resoluciones al término de sesenta días hábiles.

SEGUNDO.- La medida adoptada obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, se comunica que la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de esta Contraloría Municipal a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre y que continúen con las labores.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca.

Así lo acordó y firma el **Licenciado en Derecho Everardo Hernández González, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca,** a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Nigromante 202 – B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000 Tels: 226-4490 Ext.7315

TOLUCA
CAPITAL

Comunicado

que emite la Secretaria del Ayuntamiento, en relación a la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Toluca 2021-2023

COMUNICADO

En atención a la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Toluca 2021-2023 que publicó el Ayuntamiento de Toluca el pasado 12, se les informa a los aspirantes lo siguiente:

Que en virtud de que por cuestiones relacionadas con la Pandemia del COVID-19 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México no emitió cursos abiertos al público para la certificación en materia de derechos humanos, podrán participar todas las personas que cuenten con el resto de los requisitos establecidos por el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Debiendo acompañar su documentación con una carta compromiso para efecto de presentar la certificación correspondiente una vez que se encuentre ejerciendo el cargo el o la defensora municipal designado.

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA
CAPITAL

TOLUCA
CAPITAL

Edición a cargo de la
Secretaría del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Gaceta Municipal Especial
01/2021
13 de enero de 2021

TOLUCA
CAPITAL

LICENCIADO EN DERECHO
JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
Presidente Municipal Constitucional

Alma América Rivera Tavizón
Primera Síndico

Cruz Urbina Salazar
Segundo Síndico

Ana Janet Cruz Rodríguez
Tercera Síndico

Irma Rodríguez Albarrán
Primera Regidora

José Antonio Díaz Sánchez
Segundo Regidor

Concepción Heidi García Alcántara
Tercera Regidora

Arturo Chavarria Sánchez
Cuarto Regidor

Araceli Martínez Gómez
Quinta Regidora

Erick Omar Mandujano Romero
Sexto Regidor

María Eugenia Muciño Martínez
Séptima Regidora

Sandro Abdías Mejía Sanabria
Octavo Regidor

Marite del Rio Domínguez
Novena Regidora

Marlet Esthefanía Rodea Díaz
Décima Regidora

Geciel Mendoza Flores
Décimo Primer Regidor

Nelly Dávila Chagoya
Décima Segunda Regidora

Estrella Eulalia Garduño Zaldívar
Décima Tercera Regidora

Eladio Hernández Álvarez
Décimo Cuarto Regidor

Paola Jiménez Hernández
Décima Quinta Regidora

Eymar Javier Gutiérrez Ramírez
Décimo Sexto Regidor

Carlos Sánchez Sánchez
Secretario del Ayuntamiento